

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso K), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, 4, fracción XXXVIII; 13, párrafo primero, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; 5, párrafo primero, fracción I; 99, párrafo primero, fracción II; 100, y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A INSTRUIR AL ÁREA CORRESPONDIENTE, A LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE PERSONAS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA

Lo anterior, al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En México, el 23 de marzo de 2020, dio inicio la Jornada Nacional de Sana Distancia debido a la emergencia sanitaria causada por la enfermedad Covid-19. Una de las medidas con mayor impacto social fue el confinamiento, al suspender de manera gradual las actividades no esenciales. Desde entonces, las consecuencias provocadas por esta enfermedad no sólo han impactado en términos económicos y de salud, sino que han tenido efectos colaterales en el desarrollo de la vida de las personas, pues afectó las relaciones sociales, la educación, las oportunidades laborales, entre otras.

SEGUNDA. Un sector de la población que ha sido severamente afectado por la pandemia es la población joven, pues con el cierre de las escuelas, además de ver limitado el acceso al conocimiento y la interacción social que genera identidad, ha sido afectada en sus oportunidades laborales, pues algunas empresas del sector privado así como diversas instituciones públicas, suspendieron actividades presenciales y, con ello, suspendieron también el servicio social, cancelando convenios o solicitando a las universidades no enviar profesionistas para realizar dicha actividad.

TERCERA. En México, el servicio social es un requisito esencial para recibir un título universitario. El artículo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley, con las excepciones que esta señale.

Por su parte, el artículo 6, fracción XIV, de La Ley General de Educación Superior, estipula que *“el servicio social es la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la ley y que desarrolla en el estudiantado de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad”*.

De igual manera, el artículo 15, de la misma ley refiere que, *“a efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia”*.

En el mismo sentido, el artículo 55, de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional dispone establece que los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere la ley, previo a otorgarles el título, presentar servicio social durante un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

CUARTA. Ante la pandemia, las universidades públicas y privadas implementaron, de acuerdo con su naturaleza y posibilidades, diversas formas de sortear las consecuencias para afectar lo menos posible a su estudiantado, principalmente a aquellos que concluyeron una carrera universitaria. Por ejemplo, el 19 de marzo de 2020, la Universidad Nacional Autónoma de México, publicó un Aviso que hacía referencia a que la suspensión del servicio social de su alumnado, así como de las instituciones incorporadas, no afectaría en lo absoluto, las fechas de inicio y término ya definidas por las personas prestadoras de servicio social¹.

Por su parte, el Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus San Luis Potosí, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permitiera al estudiantado trabajar en diversas actividades².

QUINTA. Es importante que no sólo las universidades busquen alternativas para contribuir a que no se retrase el desarrollo profesional de su alumnado, también es importante que las empresas privadas y los poderes públicos implementen acciones, como el servicio social a distancia, debido a que hay profesiones que pueden desarrollarse por las personas prestadoras de servicio social, con actividades desde casa haciendo uso de las tecnologías informáticas.

En ese orden de ideas, se debe tener presente que el objetivo primordial de la responsabilidad social de las universidades es promover la utilidad social del conocimiento y contribuir de esta forma al desarrollo social de su entorno, con ello, las instituciones de educación superior tienen la posibilidad de

¹Aviso. Suspensión del Servicio Social UNAM. Disponible para su consulta en: https://www.dgire.unam.mx/contenido_wp/suspension-de-servicio-social/

² Como hacer en el Tec el servicio social en la pandemia en SLP. Disponible para su consulta en: <https://tec.mx/es/noticias/san-luis-potosi/institucion/como-hacer-en-el-tec-el-servicio-social-en-la-pandemia-en-slp>

poner en práctica su conocimiento y vincularse de forma efectiva con la sociedad mediante la prestación del servicio social de su alumnado³.

Para conseguir lo anterior, se estima necesario que, a la brevedad, este Congreso realice los trámites administrativos que correspondan con la universidades públicas y privadas, con el objetivo de dar continuidad a todos los programas de servicio social, con la finalidad de coadyuvar a disminuir los obstáculos que las personas jóvenes han tenido para concretar sus estudios de licenciatura.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a la Junta de Coordinación Política de este órgano legislativo a que gire instrucciones al área correspondiente, con la intención de que realice los trámites administrativos a que haya lugar, a efecto de dar continuidad con los programas que permiten que personas estudiantes de las universidades públicas y privadas, puedan realizar su servicio social en este Congreso.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 8 de febrero de 2022

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

³ Arturo Amaya Amaya, y otros. El servicio social en los programas educativos en línea. Disponible para su consulta en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-61802017000200097